Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: LUDYS LÓPEZ NORIEGA
DISLEY CARMEN NARVÁEZ BABILONIA
Radicado Nº 2017-00131-00

ASUNTO A RESOLVER

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, que ha presentado la parte demandante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, la apoderada general del Banco Agrario, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, como también de las costas procesales, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

"*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno; que no existe embargo de remanentes y ha sido presentado el escrito por parte del ejecutante solicitando terminación; en esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presenteproceso por el pago total de la obligación y las costas, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.
En mérito de lo antes expuesto, se…

RESUELVE

Primero.- Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas.

Segundo.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado paralelamente con el mandamiento de pago, así como cualquier otra medida que esté vigente con ocasión de la existencia del presente proceso. Háganse los oficios pertinentes para materializar el levantamiento de medidas.

Tercero. - Notificado y ejecutoriado este auto archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525541111c13476f7ad47b733d154dac050f0d60ed1199e516128db29b85b4a5**

Documento generado en 31/08/2022 11:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica